



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Ciudad Real y en Almadén en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Castilla La Mancha, con domicilio en calle Altagracia, 50, Ciudad Real y CIF Q1368009E, representada en este acto por D. José Julián Garde López-Brea en su calidad de Rector Magnífico en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, (DOCM nº 257 de 23 de diciembre), en adelante "**UCLM**".

Y de la otra, STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., con domicilio social en Calle Torrelaguna nº 77, 3º de 28043 Madrid, y CIF B81866014, representada en este acto por Ramón Montané Benet, provisto de DNI 51395209F, en su calidad de Socio-Administrador, según escritura pública de 19 de Julio de 2012, emitida por el notario de Madrid D. Manuel Lora-Tamayo Villaciros, en adelante, "STRATESYS".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén (EIMIA) es un centro de enseñanza pública que pertenece a la Universidad de Castilla-La Mancha. En el marco de su actividad, la EIMIA imparte formación entre otras de Grado en Ingeniería Minera Energética, Grado en Ingeniera Mecánica y Grado en Ingeniera Eléctrica.
- II. Que STRATESYS es una firma especialista en Consultoría e implantación de diversas plataformas tecnológicas líderes en la gestión de procesos de negocio, entre las que se encuentra el sistema SAP, con presencia en Europa y América y experiencia en todos los sectores de la industria.
- **III.** Que siendo interés de EIMIA conseguir la inserción laboral y de STRATESYS incorporar a su plantilla egresados formados en el sistema SAP, las partes, suscriben el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de favorecer la incorporación laboral de los alumnos de EIMIA.

Segunda.- Requisitos formativos del Alumno – Candidato.

Stratesys garantiza a los egresados y a los estudiantes de último curso de cualquier ciclo universitario de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de la Universidad de Almadén plazas vacantes con carácter gratuito en el programa "Stratesys SAP Academy" cuyo objetivo es aproximarse a diferentes áreas de SAP, obteniendo una visión general de las mismas.

Tercera.- Compromiso de contratación.

Los alumnos que finalicen el curso de Stratesys y sean seleccionados tendrán la oportunidad de incorporarse al equipo de profesionales de la Organización.

Cuarta.- Contratación.

Las condiciones de contratación serán negociadas con el candidato ad hoc.

Las Partes declaran que STRATESYS será la única obligada a responder de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la suscripción del contrato laboral con el Candidato, en su calidad de Empresaria.

Quinta.- Coste de la colaboración y pago.

Las prestaciones de este acuerdo no tendrán coste para EIMIA, ni para el alumno. Stratestys tendrá únicamente los costes de la impartición de la formación Stratesys SAP Academy.

Sexta.- Obligaciones de las Partes.

Serán obligaciones de STRATESYS:

- Informar a EIMIA de los contratos suscritos y, en su caso, su finalización.
- Las dimanantes del presente convenio y de la ley.
- Facilitar a EIMIA toda la información y detalle de Stratesys SAP Academy para que pueda ser distribuido entre sus alumnos (con carácter enunciativo y no limitativo, duración del curso, contenidos etc.).

Serán obligaciones de EIMIA:

- Difundir entre sus alumnos la información relativa a Stratesys SAP Academy.
- Trasladar la lista de candidatos interesados.
- Informar sobre el cumplimiento de los requisitos formativos necesarios para la contratación.
- Las dimanantes del presente convenio y de la ley.





Sèptima.- Duración y Resolución del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde su suscripción hasta que ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por cualquiera de las partes
- La notificación de la una a la otra su voluntad de resolverlo con preaviso de 15 días

Octava.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio y su desarrollo de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de datos (RGPD), en cumplimiento de los principios del tratamiento y su licitud, y garantizando el ejercicio de los derechos que el RGPD reconoce a las personas titulares de los datos.

Así mismo, las partes tienen que aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, su pérdida o los tratamientos o el acceso no autorizado.

Novena.- Jurisdicción y Ley Aplicable.

Ambas partes se obligan para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, y con renuncia expresa a su propio fuero, a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.





Y para que conste y surta efecto suscriben las partes este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. José Julián Garde López Brea Rector Magnífico UCLM D. Ramón Montané Benet Socio-Administrador STRATESYS